



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 950065 - 950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe

Cód. Postal 3017 - Fax: 950065

SAUCE VIEJO, 24 de Agosto de 1998.

ORDENANZA N° 1762

VISTO:

La ejecución del gasoducto de derivación de diámetro 6" en la Obra **Provisión de Gas Natural al Distrito de Sauce Viejo**, de acuerdo al Proyecto Nro. P/DM/97/137/00 ; y,

CONSIDERANDO:

que el gasoducto de derivación partirá desde el punto de empalme al gasoducto troncal de O 16" - Presión 60 Bar (concesionado a Transportadora del Gas del Norte S.A.T.G.N.) en la progresiva que figura en Plano P.I.M. 9886010 -000.

Que la traza del gasoducto, luego de cruzar la Autopista Santa Fe - Rosario, se ubica en el camino de acceso a la autopista y después, hacia el Sur en la calle vecinal paralela a las vías del F.C.G.M.B. hasta el ingreso al Parque Industrial donde se ubicará la estación reductora de presión de rango 60/25/1,5 Bar;

Que, de acuerdo a las especificaciones técnicas impartidas por Vialidad Provincial responsable de los caminos donde discurre la traza misma debe ubicarse no más de 1,50 m. del deslinde de los inmuebles públicos y privados en área del camino público;

Que tal especificación no se compatibiliza con las establecidas por la Sección 325 de las "Normas Argentinas mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases por Cañerías" NAG 100, denominada Distancia mínima de Seguridad, que fija una distancia mínima de 10 m. / desde el deslinde de los inmuebles públicos y privados (línea de edificación) en área del camino público;

Que para salvar la dicotomía normativa presentada, es necesario limitar el dominio de los propietarios de los establecimientos rurales e inmuebles / linderos de una franja de 10 m donde esté prohibido la realización de construcciones, plantaciones de árboles o cualquier otra actividad que pueda perjudicar la seguridad del gasoducto;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Está prohibido a los propietarios de los establecimientos rurales o inmuebles linderos colindantes con la traza del gasoducto de derivación, a menor distancia de 10m del deslinde de los Inmuebles públicos y privados:

- Constuir edificios o instalaciones rurales de depósito o /// acopio de materiales o cualquier otro producto rural o comercial.
- Efectuar plantaciones de árboles o arbustos.
- Abrir zanjaz, hacer excavaciones, explotar canteras o minas y, en general, ejecutar cualquier obra análoga que pueda perjudicar la solidez del gasoducto.

Artículo 2º) Notifíquese, dése a conocer, regístrese y archívese.

JOHN JOAN VALLONE
TESORERO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

RUBÉN ÁNGEL BENGOCHEA
VICE-PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

EVARISTO BARROSO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

SUSANA SOFIA BOROVINA
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO